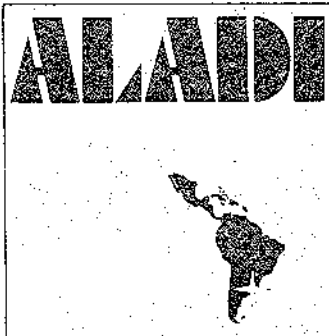


# Secretaría General



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

683

**BOLIVIA**

**ALADI/SEC/di 160.1/Add. 1  
16 de enero de 1986**

**NORMAS LEGALES SOBRE COMERCIO EXTERIOR**

**(Consolidación 2o. semestre 1985)**

## CONSOLIDACION DE NORMAS LEGALES SOBRE COMERCIO EXTERIOR

### INTRODUCCION

La Secretaria General de la ALADI, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Tratado de Montevideo 1980, debe recopilar, procesar y difundir informaciones relacionadas con el comercio exterior de los paises miembros. Por tal motivo, ha puesto en práctica, desde el 1o. de enero de 1984, un programa de recopilación, almacenamiento y posterior difusión sintetizada de las normas legales correspondientes que han sido aprobadas en cada uno de los paises de la Asociación.

Para tal efecto, recientemente se ha creado una base de datos de normas legales, que contiene la identificación, fuente de las normas y una breve síntesis de las mismas. Al respecto y desde el año mencionado, se publica la serie ALADI/SEC/di 127 de documentos informativos, que recoge mensualmente la información relativa a todos los paises miembros.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el Programa de Trabajos de la Asociación, la Secretaria ha sistematizado la difusión de las normas legales detectadas para cada uno de los paises miembros, mediante publicaciones que consolidan la información correspondiente, manteniendo el ordenamiento y clasificación establecido. (serie ALADI/SEC/di 160). La presente consolidación corresponde a Bolivia y abarca el 2do. semestre de 1985.

Las publicaciones de sucesivas consolidaciones se continuarán efectuando semestralmente, posibilitando el manejo unificado y clasificado de la información legal relativa al comercio exterior de cada pais miembro.

---

BOLIVIA  
RECOPILACION Y DIFUSION DE NORMAS LEGALES SOBRE COMERCIO EXTERIOR.

A. IMPORTACION

1. Aranceles

DECRETO SUPREMO 21060 de 29/08/85

Fuente: ARANCEL DE ADUANAS - ACTUALIZACION 7 DE 16/09/85

SE ESTABLECE QUE LA IMPORTACION DE BIENES ESTARA SUJETA A UN GRAVAMEN ADUANERO DEL 10% DE APLICACION GENERAL (ART. 42), ADICIONADO DEL 10% DE LOS GRAVAMENES ADUANEROS EXISTENTES (ART. 43).

SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE ESTABLECIAN LIBERACIONES DE DERECHOS Y GRAVAMENES ADUANEROS (ART 44). ASIMISMO SE ABROGAN LOS REGIMENES ESPECIALES EN FAVOR DE LOS SECTORES AGROPECUARIO, PETROLERO Y MINERO.

2. Gravámenes de efectos equivalentes

RESOLUCION MINISTERIAL 918-85 de 29/07/85

Fuente: ARANCEL DE ADUANAS - ACTUALIZACION 7 DE 16/09/85

EXONERA DEL PAGO DEL 5% DEL IMPUESTO PRO-CORPORACIONES DE DESARROLLO AL PRODUCTO 'ALAMBRES DE ACERO FINO AL CARBONO', CLASIFICADO EN EL ITEM 73.15.27.00.

DECRETO SUPREMO 21060 de 29/08/85

Fuente: ARANCEL DE ADUANAS - ACTUALIZACION 7 DE 16/09/85

LAS TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS, EL GRAVAMEN DESTINADO A AADAA ASI COMO EL QUE CORRESPONDE A PRO-CORPORACIONES DE DESARROLLO, CONTINUARAN APLICANDOSE EN LA MISMA FORMA.

3. Medidas no arancelarias

DECRETO SUPREMO 20067 de 20/02/84

Fuente: GACETA OFICIAL 1370 DE 29/02/84

PERMITE LA IMPORTACION DE ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES UNICAMENTE POR PARTE DE USUARIOS IDENTIFICADOS CUYAS SOLICITUDES DEBERAN CONTAR CON AUTORIZACION PREVIA DE LA DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS Y CON APROBACION DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS (YPPB).

DECRETO SUPREMO 21060 de 29/08/85

Fuente: ARANCEL DE ADUANAS - ACTUALIZACION 7 DE 16/09/85

EL ARTICULO 41 ESTABLECE UN REGIMEN DE LIBRE IMPORTACION DE BIENES, EXCEPTO PARA AQUELLOS QUE AFECTEN LA SALUD PUBLICA Y/O LA SEGURIDAD DEL ESTADO.

DECRETO SUPREMO 21060 de 29/08/85

Fuente: ARANCEL DE ADUANAS - ACTUALIZACION 7 DE 16/09/85

SE ESTABLECE UN UNICO TIPO DE CAMBIO QUE SE DENOMINARA CAMBIO OFICIAL Y QUE SERA EL PROMEDIO PONDERADO DE LA VENTA PUBLICA OFICIAL REALIZADA POR EL BANCO CENTRAL.

DECRETO SUPREMO 21060 de 29/08/85  
Fuente: DIARIO 'HOY', PAGINA 1 DE 30/08/85

ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS DE POLITICA ECONOMICA. EL ARTICULO 39 AUTORIZA A TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA A CONTRAER, EN FORMA IRRESTRICTA, OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA CON ACREEDORES PRIVADOS, ENTIDADES FINANCIERAS O PROVEEDORES LOCALES O EXTRANJEROS. PARA FINES ESTADISTICOS, DICHAS OBLIGACIONES DEBERAN SER REGISTRADAS EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

DECRETO SUPREMO 21060 de 29/08/85  
Fuente: DIARIO 'HOY', PAGINA 1 DE 30/08/85

ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN CAMBIARIO DE BOLIVIA. EL COMITE DE CAMBIO Y RESERVAS ES DIRECTAMENTE RESPONSABLE DEL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL MECANISMO DE VENTA PUBLICA OFICIAL DE DIVISAS. DENTRO DE ESTE MECANISMO, LAS OPERACIONES DE COMPRA DE DIVISAS ESTAN SUJETAS A UNA RETENCION ADICIONAL DEL 10% DEL MONTO ADQUIRIDO, DOCUMENTADA MEDIANTE UNA NOTA DE CREDITO TRIBUTARIO, TRANSFERIBLE, FRACCIONABLE Y DE VALIDEZ ILIMITADA, Y APTA PARA PAGO DE GRAVAMENES ARANCELARIOS (ARTICULO 8).

RES. MINISTERIAL 1121-85 de 18/09/85  
Fuente: ARANCEL DE ADUANAS - ACTUALIZACION 7 DE 16/09/85

ESTABLECE VALORES MINIMOS IMPONIBLES PARA LOS VEHICULOS DE LA POSICION 87.02 QUE MENCIONA. DEROGA EL SISTEMA DE GRAVAMENES MINIMOS EXIGIBLES DISPUESTO POR RESOLUCION 1108 DE 07/09/84 Y MODIFICATORIAS.

9. Otras

No se registran medidas.

## EXPORTACION

### 1. Aranceles

No se registran medidas.

### 2. Incentivos

DECRETO SUPREMO 21060 de 29/08/85  
Fuente: DIARIO 'HOY', PAGINA 1 DE 30/08/85

ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS DE POLITICA ECONOMICA. EL ARTICULO 50 DECLARA QUE LOS PRODUCTOS DE EXPORTACION NO TRADICIONAL ESTAN LIBRES DE TODO IMPUESTO, DERECHO O REGALIA DE EXPORTACION Y QUE SE MANTIENE EN SU FAVOR EL MECANISMO DE COMPENSACION IMPOSITIVA, DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO 19048 DE 13/07/82.

OTRAS  
DECRETO SUPREMO 21060 de 29/08/85

Fuente: DIARIO HOY, PAGINA 1 DE 30/08/85

ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS DE POLITICA ECONOMICA. DENTRO DEL NUEVO REGIMEN CAMBIARIO SE MANTIENE (ARTICULO 5) LA OBLIGATORIEDAD DE VENDER AL ESTADO, EL 100% DE LAS DIVISAS PROVENIENTES DE TODAS LAS EXPORTACIONES. SE ESTABLECE (ARTICULO 9) UN DEPOSITO DEL 10% SOBRE EL VALOR NETO DE LAS EXPORTACIONES, JUNTAMENTE CON EL PAGO DE LOS GRAVAMENES CORRESPONDIENTES.

OTRAS MEDIDAS

DECRETO SUPREMO 21038 de 01/08/85

Fuente: DOCUMENTO ALADI/CE/DI 8848 DE 07/10/85

DISPONE LA VIGENCIA DE LOS ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL SUSCRITOS POR BOLIVIA CON ARGENTINA, BRASIL, CHILE, MEXICO, Y PARAGUAY EN ABRIL DE 1983, ASI COMO DE LOS PROTOCOLOS MODIFICATORIOS DE LOS ACUERDOS SUSCRITOS CON ARGENTINA, BRASIL, CHILE Y MEXICO.

Ultima fuente consultada : ARANCEL DE ADUANAS - ACTUALIZACION 7 DE 18/09/85